



REGLAMENTO DE DEBATES PARA LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS COFINAL LTDA 2025

ARTICULO PRIMERO.- La Asamblea General Ordinaria de delegados se celebrará el 15 de marzo de 2025 en las instalaciones del Auditorio Esperanza Rojas de Bastidas, edificio Cofinal 4° piso de la ciudad de Pasto, previa convocatoria hecha por el Consejo de Administración mediante Resolución No. 001 de Febrero 07 de 2025 y con el orden del día que será aprobado por la Asamblea de acuerdo al proyecto establecido en la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Asamblea general Ordinaria de Delegados, se iniciará bajo la dirección del Presidente del Consejo de Administración y en caso que no esté presente lo reemplazará el Vicepresidente. Una vez comprobado el Quórum, aprobado el orden del día y el reglamento de debates, se elegirá la Mesa directiva para la presente Asamblea, la cual estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente y como secretario de la misma actuará la Secretaria del Consejo de Administración de Cofinal Ltda.

ARTICULO TERCERO.- Los Delegados participarán con derecho a voz y voto, quienes se identificarán con credencial. Los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, participaran con derecho a VOZ y VOTO. Los funcionarios que por su cargo deban presentar informes, hacer aclaraciones o prestar asesoría, también participarán con derecho a VOZ, lo anterior en aplicación del principio de ética, por cuanto se está evaluando su gestión Administrativa. No se permitirá la entrada de otras personas, salvo el caso de invitaciones especiales hechas por el Consejo de Administración.

ARTICULO CUARTO.- El Presidente de la Mesa Directiva es el Director de Debates y velará por que se respete el uso de la palabra y el correcto desarrollo de la Asamblea. Cuando él vaya a intervenir en el debate, debe delegar su función al Vicepresidente de la Mesa Directiva.

ARTICULO QUINTO.- El Secretario de la Mesa Directiva tiene las siguientes funciones:

- Anotar el orden de derecho al uso de la palabra, informando al presidente dicho orden.
- Anotar el número de veces que cada orador interviene para evitar que un participante monopolice el debate.
- Tomar atenta nota de las intervenciones de los participantes y de las decisiones aprobadas para elaborar luego el Acta de la Asamblea.

ARTICULO SEXTO.- Los Asambleístas que quieran hacer uso de la palabra, la pedirán al Presidente levantando la credencial para que el Secretario los inscriba y luego la Presidencia les conceda dicho derecho en el orden anotado. Las intervenciones estarán sujetas a las siguientes reglas:

- a. Una persona no podrá hacer uso de la palabra más de dos veces sobre un mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos.
- b. Se exceptúan de la regla anterior las aclaraciones que tengan que hacer los Directivos, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o de la persona que quiera hacer la aclaración. También se exceptúan de la regla anterior los informes, o de la persona que quiera hacer la aclaración. También se exceptúan de la regla anterior los informes, la presentación de proyectos que deban hacerse a la Asamblea cuyo tiempo se fijará prudencialmente por la presidencia de la mesa Directiva.
- c. Mientras un participante está interviniendo, no puede ser interrumpido por nadie, a excepción del presidente de la Asamblea, en el caso de que el orador se esté saliendo del tema del orden del día o si las circunstancias así lo ameritan.
- d. En caso que uno de los Asambleístas quiera solicitar una interpelación al orador en uso de la palabra, éste podrá concederla o negarla. En ningún caso podrá conceder más de una interpelación a una misma persona en una misma intervención y las interpelaciones tendrán como duración máxima un (1) minuto.
- e. La presidencia decidirá si un tema está suficientemente debatido, declarando así Suficiente Ilustración. Cualquier Asambleísta puede hacer la petición que se declare suficiente Ilustración. Una vez tomada esta decisión no se concederá más el uso de la palabra.
- f. No se permitirán diálogos e interpelaciones mutuas. Todo orador, cuando esté interviniendo, se dirigirá a la Asamblea estando de pie.

ARTICULO SEPTIMO.- Con el propósito de facilitar la realización de las actividades propias de la Asamblea o del tratamiento de determinados temas o asuntos y agilizar la presentación de la documentación pertinente, se designará por parte de la Mesa Directiva las comisiones que se detallan a continuación:



A- Para Revisión y Aprobación del Acta de la Presente Asamblea. Estará integrada por tres (3) Delegados presentes, designados por el presidente de la Mesa Directiva. Esta comisión tiene encargo revisar el Acta preparada por el Secretario de la Asamblea, verificar que se registre en ella, fielmente, lo actuado y las decisiones adoptadas en la Asamblea; una vez constatado lo anterior, deben firmarla conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea en señal de aprobación. Cuidará su envío oportuno a la Cámara de Comercio y demás organismos de control y vigilancia para los efectos legales y rendirá un informe a la Asamblea siguiente sobre el cumplimiento de su encargo.

B.- De Proposiciones. Estará integrada por tres (3) personas, designadas libremente por el Presidente de la Asamblea y tendrá como encargo recibir las proposiciones escritas que presenten los asociados, las cuales deberán estar firmadas por tres (3) de ellos como mínimo. La comisión, seleccionará clasificará y ordenará las proposiciones que sean procedentes y las entregará a la Mesa Directiva para que esta les dé trámite ante la Asamblea general, cuando se refiera a un asunto o materia de competencia exclusiva de esta.

C.- De Ética. Conformados por tres (03) Delegados, quienes deben revisar los formatos de inscripción a cargo de Directivos, donde se confirmen los requisitos para ocupar dichos cargos.

D.- Podrá la Asamblea General, o el Presidente, según el caso, conformar otras comisiones que puedan ser convenientes o útiles al desarrollo de la Asamblea, en cuyo caso uno u otro harán la designación de sus integrantes y les señalará la función a cumplir.

ARTICULO OCTAVO.- Antes de proceder a la votación para elegir organismos Directivos y de Control que dependen de la Asamblea, ésta deberá ser informada en detalle sobre los cargos a proveer por cada organismo, tanto principales como suplentes, si es necesario llenar vacantes por distintas causas o si se presenta el caso de renuncia de miembros en ejercicio, igualmente se darán las orientaciones necesarias para la realización de la votaciones en forma ordenada y concreta de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley y los Estatutos.

ARTICULO NOVENO.- Para la elección de la Revisoría Fiscal y otras votaciones sobre las cuales tenga que decidir la Asamblea, se levantará la credencial después de haber sustentado las respectivas propuestas.



ARTICULO DÉCIMO.- Para racionalizar el debate y lograr la participación democrática de los asambleístas se consideran las siguientes mociones:

- a. **De orden.** Se solicita para pedir un correcto transcurso de la Asamblea cuando cualquier circunstancia la hubiera alterado.
- b. **De procedimiento.** Se pide para indicar una violación del reglamento Interno de Debates, del orden del día o para señalar que se está por fuera del punto de discusión. En todo caso con esta moción se deberá agilizar el correcto desarrollo de la Asamblea.
- c. **De suficiente ilustración.** Es para pedir que se considere un tema suficientemente debatido, la presidencia decidirá sobre esta moción.
- d. **De propuesta:** Se solicita para presentar un proyecto a la Asamblea, el cual una vez discutido, se aprueba o se niega.
- e. **De enmienda:** Se solicita para modificar, cambiar o alterar una propuesta que se está debatiendo.
- f. **Moción previa:** Tiene por objeto solicitar mayor información de la propuesta principal en discusión o solicitar que se aclare algún aspecto antes de continuar con el debate y se pueda entrar a decidir sobre la misma.
- g. **Para posponer.** Tiene como fin solicitar al orador que postergue su propuesta para otro momento donde se trate sobre el tema. Se requiere el voto de la mayoría.
- h. **De aclaración.** Se solicita para que se ilustre sobre algunos aspectos de la propuesta o tema de discusión.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Mesa Directiva en concordancia con el procedimiento parlamentario Universal, buscando en todo caso el cumplimiento de la democracia que debe primar en el evento de una Asamblea General de Delegados de acuerdo a la legislación Cooperativa.

REGlamento DE DEBATES PARA LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS COFINAL LTDA 2025